

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Concepción, Antioquia, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	<i>Verbal Sumario – Pertenencia</i>
Demandante	<i>Rubiela Naciencena Salazar Ríos</i>
Demandado	<i>Harvey de Jesús Baena y otros</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2019-00084-00</i>
Providencia	<i>Auto N° 227</i>
Asunto	<i>notificación conducta concluyente – no acepta renuncia</i>

De conformidad con la respuesta allegado por el curador ad – litem Dra. ISABEL CRISTINA CEBALLOS SÁNCHEZ el 11 de abril de 2023 y, en virtud de lo establecido en el artículo 301 del CGP, se tendrá al curador mencionado como notificada por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el presente proceso, inclusive el auto que admite la demanda, a partir del 11 de abril del presente año y frente a la codemandada ANA CELY OSORIO RÍOS.

Finalmente, no acepta la renuncia llegada por el abogado SEBASTIÁN TORO MEJÍA, toda vez que no se llagó la constancia de haberle informado a su poderdante sobre la misma en los términos del artículo 76 inciso 4 del CGP.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ

JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dee2cd2cf725a425b1f230d3a87733df04d7e18a2eae9c54cde693019a65e5e**

Documento generado en 11/05/2023 03:21:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>